



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE RECAUDACIONES
Mitre N°531- Teléfono N°294 - 4400126 -Int.N° 161

DISPOSICIÓN N° 60 -SH-2025

VISTO: el expediente administrativo "CPM S.A.S. (CUIT: 30-71740326-2) N° 56-DCR-2024; Disposición N° 39-SH-2025

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo establecido en la Ord. 2374-CM-12 y sus modificatorias Libro Primero, Primera Parte General Título VI De la Determinación Administrativa y Fiscalización de las Obligaciones fiscales Art. 41° *"La verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales estará a cargo de los funcionarios y agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Hacienda o la que la reemplace a futuro, conforme a las Ordenanzas respectivas y las reglamentaciones que se dicten al efecto."*
- Que por Disposición 39-SH-2025 y Acta n° 03141 de fecha 13 de Febrero de 2025, se notifica al contribuyente CPM S.A.S. (CUIT: 30-71740326-2) el monto, determinado según expediente 56-DCR-2024, correspondiente a la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, periodos 01/2022 a 12/2023 por un monto de \$1.089.268,02 (Pesos un millón ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con 02/100) más sus intereses resarcitorios.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Art 68° de la Ord. 2374-CM-12 y sus modificatorias : *"incurrirán en defraudación fiscal los contribuyentes y/o responsables que realicen hechos, omisiones, simulaciones o maniobras intencionales con el objeto de producir o facilitar la evasión total o parcial de tributos propia o de terceros; no se inscriban en los registros municipales ni cuenten con permisos, autorizaciones y habilitaciones para la actividad que desarrollen, serán pasibles de una multa graduable entre un cincuenta por ciento (50%) y cien por ciento (100%) del tributo adeudado, sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad que pudiera alcanzarle al infractor por la comisión de delitos comunes. Incurrirán asimismo en defraudación fiscal los agentes de retención o percepción que mantengan en su poder gravámenes retenidos o percibidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio. En este caso, el mero ingreso fuera de término de los gravámenes retenidos o percibido hará presumir la intencionalidad requerida en el párrafo precedente.*
- Que por tanto la multa, según artículo 68° de Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias, equivale a **\$1.089.268,02 (Pesos un millón ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con 02/100).**
- Que mediante nota de fecha 19 de Febrero de 2025, el contribuyente solicita reducción de multa de acuerdo al artículo 70° del Código Fiscal vigente y manifiesta su expresa conformidad con la obligación fiscal determinada.
- Que el Art. 70° de la Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias establece , *" En todos los casos en que corresponda la aplicación de una multa por incumplimiento a las obligaciones fiscales previstas en esta ordenanza, y el contribuyente rectificare voluntariamente sus declaraciones juradas, o cuando aceptase la pretensión fiscal, o de cualquier forma consintiera una determinación de oficio, o en definitiva quedare demostrada su voluntad de cumplir con la obligación fiscal, aun fuera de término, la Secretaría de Hacienda o el funcionario que lo reemplace a futuro, mediante acto administrativo podrá aplicar una*



reducción en el monto de la multa del (50%) en todos los casos".

- Que por lo establecido en la Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias Libro Primero parte general Título IX Acción de Repetición Art. 82º y ss, se emite el presente acto administrativo.
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución nº 100-I-89 y la Resolución Nº 3308 -I-13;

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

DISPONE

Art. 1º) APLICAR: una reducción en el monto de la multa impuesta a la firma CPM S.A.S. (CUIT: 30-71740326-2), cuyo domicilio fiscal es LANIN 3715 - San Carlos de Bariloche, según Expediente nº 56-DCR-2024 y determinada según artículo 68º de Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias, equivalente al 50 % siendo un total a pagar de **\$544.634,01 (Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 01/100)** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70º de la Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias.

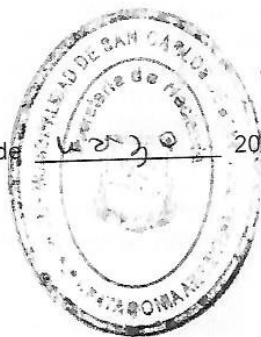
Art. 2º) HACER SABER: a la firma CPM S.A.S. (CUIT: 30-71740326-2) que se otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente para cumplimentar con el pago del importe de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene determinado, periodos 01/22 a 12/23, sus accesorios y multa impuesta, caso contrario quedara sin efecto la reducción autorizada en el artículo nº1 de la presente, sin posibilidad de renovación automática.

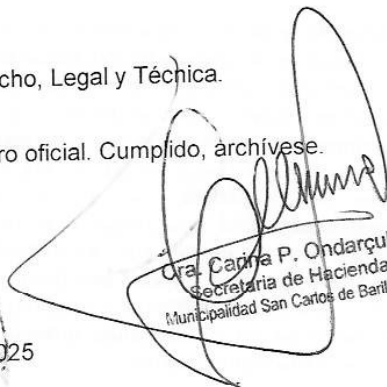
Art. 3º) NOTIFICAR al contribuyente a CPM S.A.S. (CUIT: 30-71740326-2), cuyo domicilio fiscal es LANIN 3715 - San Carlos de Bariloche, de acuerdo a los medios de notificación válidos vigentes según normativa.

Art. 4º) HACER SABER: a la Dirección de Despacho, Legal y Técnica.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese. Dese al registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de enero 2025
CO/rm




Carla P. Ondarçuhu
Secretaria de Hacienda
Municipalidad San Carlos de Bariloche